



RPEL/8-NE/11
31/07/2012

Proyecto Regional RLA/99/901

Octava Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica (Lima, Perú, 20 al 23 de agosto de 2012)

Asunto 5: Documentación complementaria a los Reglamentos LAR PEL

a) Estrategia para la aplicación del banco de preguntas regional

(Nota de Estudio presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta la propuesta de la estrategia a seguir para la aplicación del banco de preguntas regional para los exámenes teóricos elaborados por el SRVSOP, para ser analizada y validada en la Octava Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica.

Referencias

- Acuerdo de Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).
- Conclusión JG 18/02 - Estrategia de armonización y adopción del Conjunto LAR PEL.
- Conclusión JG 24/05 - Aprobación del Plan de Actividades 2012 del SRVSOP.

1. Antecedentes

1.1 El artículo segundo del Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), relativo a la armonización de normas y procedimientos, establece que *“Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional”*.

1.2 Este acuerdo ha sido firmado por todos los Estados miembros del SRVSOP al momento de su incorporación, que a la fecha comprende a doce (12) Estados que han iniciado el proceso de armonización y/o adopción de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que incluye al Conjunto LAR PEL.

1.3 Durante la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema (Bogotá, Colombia, 16 y 17 de junio de 2008), fue aprobada mediante **Conclusión JG/18-02** la estrategia de armonización y adopción del Conjunto LAR PEL, que establece acciones específicas tales como ensayos de certificación a centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil y visitas de estandarización

a los Estados para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los LAR, con el propósito de lograr la suscripción del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificaciones y licencias otorgadas al personal aeronáutico que se tiene proyectado desarrollar dentro del marco de las actividades del presente año.

1.4 Por otro lado, de acuerdo a la información proporcionada durante la Vigésimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema (JG/24), llevada a cabo en Santiago de Chile, el 26 de marzo de 2012, según consta en el informe correspondiente, la armonización del Conjunto LAR PEL registra un avance promedio global de 77%:

Conjunto LAR PEL	Promedio LAR
LAR 61	81%
LAR 63	76%
LAR 65	80%
LAR 67	78%
LAR 141	80%
LAR 142	66%
LAR 147	80%
Promedio	77%

1.5 Como complemento de los reglamentos y estrategia indicada, el SRVSOP ha desarrollado los siguientes documentos, para facilitar los procesos de armonización y/o adopción, así como las actividades previas conducentes al reconocimiento de certificaciones y licencias, como son:

- a) Manual de Certificación de Centros de Instrucción y Entrenamiento de Aeronáutica Civil.
- b) Folleto para realizar ensayos de auditoría de certificación a CIAC y CEAC por parte de equipos multinacionales de auditores.
- c) Protocolo de las Visitas de Estandarización a los Estados.
- d) Circulares de Asesoramiento PEL 001 y PEL 002 conteniendo los métodos aceptables de cumplimiento (MAC) y el material explicativo e informativo (MEI), para guiar a los Estados en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos.

1.6 Todos los reglamentos y documentos asociados han sido desarrollados con la participación de especialistas de licencias y medicina aeronáutica de los Estados del Sistema, como parte del plan de actividades anual aprobado por la Junta General.

2. Análisis

2.1 Tomando en cuenta los avances del proceso de armonización y/o adopción del Conjunto LAR PEL (77%), se consideró importante iniciar el desarrollo de otras actividades complementarias que puedan garantizar una implantación estandarizada de los requisitos señalados en los LAR 61, 63 y 65, referidos a la evaluación de conocimientos teóricos y las verificaciones de pericia para el otorgamiento de licencias al personal aeronáutico.

2.2 Como ambas actividades resultan complejas, se clasificaron por prioridad basados en la información proporcionada por los expertos de licencias de los Estados del SRVSOP en el año 2011, respecto a cuales el área de licencias tenía más alta demanda de convalidaciones, obteniéndose como resultado las siguientes:

- a) Licencia de piloto comercial (categorías de avión y helicóptero).
- b) Licencia de piloto de transporte de línea aérea (avión y helicóptero).
- c) Licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves, con las habilitaciones de célula, sistema motopropulsor y aviónica.

2.3 En base a ello, se incluyó en el programa de actividades del año 2012, el desarrollo del banco de preguntas regional y los estándares de verificación de pericia para las citadas licencias, tomando como base la revisión de los bancos de preguntas que han sido desarrollados por los Estados y publicados en el sitio web de cada Autoridad Aeronáutica, adaptándolos a los requisitos contenidos en los LAR, así como otras fuentes internacionales reconocidas para este fin.

2.4 A la fecha, se ha logrado en el primer semestre del año 2012 contar con una primera versión de los siguientes exámenes, en los que han participado especialistas de Cuba y Argentina y que actualmente están siendo revisados por el Comité Técnico del SRVSOP: Piloto comercial de avión (1604 preguntas), piloto de transporte de línea aérea de avión (1181 preguntas) y mecánico de mantenimiento de aeronaves y habilitaciones (3500 preguntas). Asimismo, en este segundo semestre, se desarrollarán los correspondientes a las licencias de pilotos en la categoría de helicóptero.

2.5 Esta primera fase constituirá unos de los hitos que permitirá garantizar una implementación estandarizada de los requisitos contenidos en los LAR, en lo que se refiere al otorgamiento de licencias aeronáuticas.

3. Conclusión

3.1 Por lo expuesto, es necesario establecer una estrategia que permita determinar claramente el mecanismo que garantice la eficiencia y eficacia del proceso de implantación de estos exámenes por parte de los Estados miembros, el cual se detalla en el **Adjunto A** a esta nota de estudio.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) Validar o emitir comentarios respecto a la propuesta contenida en el **Adjunto A** de esta nota de estudio.

ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS REGIONAL

1. Objetivo

1.1 El Banco de Preguntas Regional (BPR) tiene como objetivo proporcionar a los Estados miembros del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), un sistema de evaluación estandarizado para la demostración de los conocimientos teóricos de los postulantes al otorgamiento de licencias aeronáuticas, basado en los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

2. Alcance

2.1 El BPR está destinado a las licencias y habilitaciones de piloto en la categoría de avión y helicóptero, de mecánico de mantenimiento de aeronaves y de controlador de tránsito aéreo. A medida que se haya culminado su desarrollo en una primera fase, se continuará ampliando en forma gradual el alcance hasta completar todas las licencias contenidas en el Conjunto LAR PEL.

3. Especificaciones generales del banco de preguntas

3.1 Las preguntas serán desarrolladas en el idioma español. Cualquier traducción que se requiera a otro idioma, será asumida por el Estado que lo solicite.

3.2 Para su elaboración se tomará como base los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos, los bancos de preguntas desarrollados por los Estados miembros del Sistema y otras fuentes internacionales reconocidas, siempre que se asegure su adecuación al enfoque de los LAR.

3.3 Las preguntas responderán a cada una de las materias de conocimiento exigidas en el reglamento de licencias aplicable, las cuales se basan en las normas establecidas en el Anexo 1 al Convenio de Aviación Civil Internacional sobre licencias al personal.

3.4 Las preguntas serán ordenadas y numeradas en primer lugar por categoría de licencia y luego por materia, utilizando un formato tipo de elección múltiple teniendo como máximo cuatro (4) alternativas de respuesta y bajo una estructura que facilite su migración a cualquier plataforma informática, con un sistema de selección aleatoria y calificación automática, que garantice la transparencia y calidad de la evaluación.

3.5 Las respuestas que requieran efectuar cálculos numéricos o interpretaciones gráficas pueden variar a otro formato que se considere apropiado, para una mayor funcionalidad en la ejecución del examen.

4. Responsabilidades

4.1 El BPR será administrado y mantenido por el SRVSOP, quien tendrá la responsabilidad respecto a los contenidos técnicos de las preguntas.

4.2 Los Estados miembros que implementen el banco de preguntas en sus procedimientos de evaluación de personal aeronáutico, no alterarán el contenido de las preguntas, excepto en aquellos casos que por una particularidad en las normas de ese Estado sea necesario hacerlo.

5. Validación

5.1 El SRVSOP seleccionará a los especialistas que tendrán a su cargo el desarrollo del banco de preguntas correspondiente, el cual una vez concluido será revisado en primera instancia por los miembros del Comité Técnico del SRVSOP y posteriormente, enviado a los Estados para que en un periodo de tres (3) meses pueda ser revisado por sus especialistas, con la finalidad de recibir retroalimentación y oportunidades de mejora.

5.2 Una vez concluida esta ronda de consulta, el SRVSOP emitirá la versión final del banco de preguntas y procederá a su distribución a los Estados para iniciar el proceso de implantación.

6. Implantación en los Estados

6.1 El Estado será responsable de migrar el banco de preguntas recibido al sistema informático de su elección, que permita garantizar las combinaciones de preguntas conforme a los pesos establecidos para cada materia en forma aleatoria, con control automático de tiempo y calificación inmediata, a fin de contar con un estándar que garantice la transparencia y calidad del proceso de evaluación.

6.2 Cualquier reclamo u observación que pudiera surgir será comunicado al SRVSOP por el Estado, en el formato predefinido para ello, a fin de determinar la procedencia o no del mismo.

7. Actualización del banco de preguntas

7.1 La actualización del banco de preguntas será efectuada por el SRVSOP como mínimo cada dos (2) años; excepto en el caso de alguna enmienda a los requisitos de conocimientos establecida en el Anexo 1 al Convenio de Aviación Civil Internacional o del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano respectivo.
